



Seitate maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Por Oliver y O^h Sanchez de Leon Rea^l y Hambren
concurriéron los señ^{res} Dⁿ Rodrigo Saltero Diputado del Común
y Dⁿ Garzia Barrionuevo Procurador Sindico Personero del.

Señeros Joseph Garzia Toro y J^h Garzia Toral Jurado

Don del Consejo de Arzobispado de la citacion mandada hacer a este Cabildo por
señores los Car^{os} fideles Ejecutores
no cobren nada p^{or} los señ^{res} Alcaldes Mayores en veinte y tres del corriente, a una Orden
por una de... del Consejo de Castilla, su fecha de diez y ocho del mismo, comunicadas
por Dⁿ Juan de Penueles Escribano de Camara al Sr ^D Albornoz
de Suellos Intendente Correo; y de Don de la Ciudad entubo en esta
Sala Pedro Martinez Portero de ella, y certificó haver leído a
todos los Car^{os} Capitulares que se hallan en esta Poblacion; y
enouintid verso el dicho Auto, y la R^{el} resolution en la que
expresa que instruido el Consejo de lo representado por los Diputados
del Común de esta dicha Ciudad, y los señ^{res} de ella con los documentos
que acompañaron; ha resuelto que mediante acsar se fundido en
el Resimiento de esta Ciudad el Oficio de Fideles Ejecutores, no
deben peraxir d^{os} algunos de portuaxos por ser contra las Leyes R^{as}
y Autos acordados; Y así quiere el Consejo que en adelante no
permitta llevar tales d^{os}, pena de ser Castigo el que lo executare